

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23.  
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción:  
Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV

LUNES, 20 FEBRERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 51

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden de 16 de febrero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Coronel habilitado don Alfredo Galera Paniagua y otros.—Pgs. 1008 a 1011.

##### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Beneficios de Derechos Pasivos Máximos.**—Orden de 17 de febrero de 1939 concediendo beneficios de derechos pasivos máximos a D. Joaquín López Vacas y otros.—Página 1012.

**Pase a otras Armas.**—Orden de 17 de febrero de 1939 pasando a la Escala de Complemento de Sanidad Militar al Teniente Médico, asimilado, D. Lope Bueno Rodrigo.—Página 1012.

**Situaciones.**—Orden de 15 de febrero de 1939 volviendo a la situación de actividad al Comandante de Infantería D. Sabacio Torres Soto.—Página 1012.

##### SUBSECRETARIA DE MARINA

**Alféreces provisionales de la Armada.**—Orden de 16 de febrero de 1939 promoviendo a Alféreces provisionales de la Armada a D. Luis Ortiz de Hazas y otros.—Página 1012.

**Antigüedad.**—Orden de 17 de febrero de 1939 fijando la antigüedad que le corresponde a D. Alvaro Espinosa de los Monteros, en el empleo de Capitán de Navío.—Página 1013.

**Ascensos.**—Rectificación a la Orden de 16 de febrero de 1939. (B. O. núm. 50), página 998), en la que se omitió el nombre y apellidos del Sargento habilitado promovido a Sargento provisional de Infantería de Marina D. Juan Gutiérrez Almansa.—Página 1013.

Otra de 16 de febrero de 1939 desestimando la instancia del Oficial 2.º de Oficinas y Archivos, retirado, D. Faustino Ruvalcaba Aguilar, solicitando ascenso.—Página 1013.

**Auxiliares de Oficinas.**—Orden de 17 de febrero de 1939 confirmando el empleo de Auxiliar de Oficinas y Archivos, provisional, a D. Emilio Gaspar Salinas.—Página 1013.

##### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

**Militarización.**—Militarizando a Luis Epelde Albizuri y otros.—Páginas 1013 y 1014.

Idem a Felipe Echeverría Iugarriza y otros.—Página 1015.

Idem a Enrique Gabardá del Duque y otros.—Páginas 1015 a 1017.

Dejando sin efecto la militarización de Manuel Nieto Parra y otros.—Página 1017.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Servicio Nacional de Industria.—Resoluciones de expedientes promovidos por las empresas y personas que cita.—Páginas 1017 a 1020.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales y particulares. Páginas 195 y 196.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 16 de febrero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Coronel, habilitado, don Alfredo Galera Paniagua y otros Jefes y Oficiales.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel de Infantería, habilitado para Coronel, Jefe de la División 84, don Alfredo Galera Paniagua, herido menos grave el día primero de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.170 pesetas, correspondiente a 52 días de curación.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento Valladolid, núm. 20, don Juan Cantero Herrera, herido menos grave el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 días de curación.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento Bailén, núm. 24, don Santiago Martínez Doñaveitia, herido menos grave el día 30 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 1.170 pesetas, correspondiente a 78 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, de la Quinta División de Navarra, don Carlos Ruiz García, herido grave el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 915 pesetas, correspondiente a 61 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Artillería, habilitado para Comandante, don Rubén Cardeñoso González, herido grave el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.965 pe-

setas, correspondiente a 131 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Burgos, núm. 31, don Manuel Carracedo Flórez, herido grave el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.620 pesetas, correspondiente a 108 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Primer Tercio de La Legión, don Francisco Coloma Gallegos, herido grave el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don Maximiano Galiana Castilla, herido menos grave el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 630 pesetas, correspondiente a 42 días de curación.

Capitán de Infantería, del Regimiento San Quintín, núm. 25, don Luis Rodríguez Zarzuela, herido grave el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.100 pesetas, correspondiente a 140 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don Hermenegildo Vidal Gómez, herido menos grave el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 585 pesetas, correspondiente a 39 días de curación.

Capitán de Artillería, del Regimiento Ligero, núm. 14, don Juan Palou de Comasema Alorda, herido grave el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas, correspondiente a 90 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Cuerpo de Seguridad y Asalto de Sevilla, don Antonio Hernández-Pinzón Vázquez, herido grave, siendo Teniente, el día 7 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 3.720 pesetas, correspon-

diente a 248 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Complemento de Infantería, del Regimiento La Victoria, núm. 28, don Pedro Rubio Tardío, herido grave, siendo Teniente, el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.800 pesetas, correspondiente a 120 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Complemento de Caballería, del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, don José Coldefors Pons, herido grave, siendo Teniente, el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 900 pesetas, correspondiente a 60 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Ingenieros, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, don Ezequiel San Miguel de Pablos, herido grave, siendo Teniente, el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 10.335 pesetas, correspondiente a 689 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento Zaragoza, núm. 30, don José Basanta Iglesias, herido grave el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.170 pesetas, correspondiente a 78 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento América, núm. 23, don Esteban García Adé, herido menos grave el día 11 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 720 pesetas, correspondiente a 48 días de curación.

Teniente de Complemento de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento Toledo, número 26, don Carlos Puig Maestro-Amado, herido menos grave el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.845 pesetas, correspondiente a 123 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Mérida, número 35, don Fortunato Barja Balsa, herido grave el día 2 de ju-

nio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Bandera de Carros de Combate de La Legión, don Enrique Crespo de Mella, herido menos grave el día 7 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.560 pesetas, correspondiente a 104 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Aragón número 17, don Cándido Fayanás Oliver, herido grave el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.065 pesetas, correspondiente a 71 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don José Herrera Marín, herido menos grave el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 855 pesetas correspondiente a 57 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Argel, número 27, don Juan Moral Zabalza herido grave el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento América, número 23, don José Ossorio Murillo de la Cueva, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 3.930 pesetas, correspondiente a 262 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento Bailén número 24, don Enrique Perpiñá Rodríguez, herido grave el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 1.770 pesetas, correspondiente a 118 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Batallón Cazadores del Serrallo número 8, don Juan Palacios Cas-

taño, herido grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Toledo, número 26, don Pedro Pérez del Valle, herido grave el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Zamora, núm. 29, don Tomás Ruñérez Frias, herido menos grave el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 510 pesetas, correspondiente a 34 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Zaragoza número 30, don Antonio Ramírez de Esparza García, herido grave el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente alumno de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, don José María San Martín, herido grave el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, don José Luis Sánchez-Ocaña Delgado, herido grave el día 9 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 2.595 pesetas, correspondiente a 173 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Caballería, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo número 1, don Diego León Ortiz, herido grave el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de

alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Caballería, del Regimiento Cazadores de Farnesio número 10, don Andrés Ruiz Ramírez, herido grave el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 870 pesetas, correspondiente a 58 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente Médico, asimilado, del Batallón de Montaña Arapiles número 7, don Antonio Soto Sáez, herido grave el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 3.030 pesetas, correspondiente a 202 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Bailén número 24, don José Ariza Cabrera, herido grave, siendo Alférez, el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.755 pesetas, correspondiente a 117 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Bailén número 24, don Pablo de la Asunción Pérez, herido menos grave, siendo Alférez el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 570 pesetas, correspondiente a 38 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Cádiz número 33, don Damián Bravo Torres, herido grave, siendo Alférez, el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.230 pesetas, correspondiente a 82 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Oficial moro de segunda clase, número 74, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Sid Hamadi Ben ( ) Borku, herido grave el día 18 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 690 pesetas, correspondiente a 46 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento Granada número 6, don José María Esquivosa Liñán, herido menos grave, siendo Alférez, el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.785 pesetas, correspondiente a 119 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Infantería de la Mehal-la Jalifiana del Rif número

5, don Francisco González Martín herido menos grave, siendo Alférez, el día 31 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.745 pesetas, correspondiente a 183 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Bailén número 24, don José García Castillo, herido grave, siendo Alférez, el día 14 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Sicilia número 8, don Luis Hernández Berjón, herido menos grave, siendo Alférez, el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 675 pesetas, correspondiente a 45 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Zamora número 29, don Angel Ruiz Alonso, herido grave, siendo Alférez, el día 7 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas, correspondiente a 90 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, don Carlos Vaello Salazar, herido grave, siendo Alférez, el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Melilla, núm. 3, don Maximiliano Real Barajas, herido grave, siendo Alférez, el día 10 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 2.835 pesetas, correspondiente a 189 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Zamora, número 29, don José Torralba Gimeno, herido grave, siendo Alférez, el día 13 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.200 pesetas, correspondiente a 80 días

de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez legionario, habilitado para Teniente, del Segundo Tercio, de La Legión, don Francisco Rodríguez Fernández, herido grave el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 375 pesetas, correspondiente a 25 días de curación, y la indemnización de 1.000 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, don José Arredondo Sierra, herido grave el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Joaquín Arregui Bastero, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Larrache, núm. 4, don Francisco Alvarez Espinosa, herido menos grave el día primero de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.605 pesetas, correspondiente a 107 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Oficial moro de segunda clase número 90, de la Mehal-el Jalfiana de Gomara, núm. 4, Sid Abslam Ben Hossain Hassani, herido dos veces grave; la primera, el día 20 de abril de 1937, y la segunda, el día 21 de agosto de 1937. Debe percibir, por la primera herida la pensión de 210 pesetas, correspondiente a 14 días de curación, y la indemnización de 1.000 pesetas, y por la segunda herida, la pensión de 975 pesetas, correspondiente a 65 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, don Carlos Burillo Soriano, herido grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea da-

do de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Oficial moro de segunda clase de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, Sid Mohamed Ben Chaid Urriagali, herido menos grave el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 930 pesetas, correspondiente a 62 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Aragón, número 17, don Bernardo Bello Lizama, herido grave el día 11 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Oficial moro de segunda clase número 120, de la Mehal-la Jalfiana de Gomara, núm. 4, Sid Abbas Ben Maati Xaui, herido menos grave el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.410 pesetas, correspondiente a 94 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería del Regimiento Burgos número 31, don Fidel José Cuista Hernández, herido grave el día primero de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.995 pesetas, correspondiente a 133 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Larrache, núm. 4, don Manuel Dominguez Méndez, herido grave el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 3.225 pesetas, correspondiente a 215 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zamora, número 29, don Teógenes Fernández García, herido grave el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 2.520 pesetas, correspondiente a 168 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, don Antonio Fernández Fajardo, herido grave el día 19 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 975 pe-

setas, correspondiente a 65 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, don Alberto Gallego Barcina, herido menos grave el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Ceuta, núm. 7, don Juan Galeote Gordo, herido grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 2.565 pesetas, correspondiente a 171 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, don José María González Hernández, herido grave el día 30 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 4.815 pesetas, correspondiente a 321 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Francisco González Calvo, herido menos grave el día 19 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 555 pesetas, correspondiente a 37 días de curación.

Alfárez de Infantería, del Regimiento San Marcial, núm. 22, don Manuel Martínez Carneiro, herido menos grave el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.140 pesetas, correspondiente a 76 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional, honorario, de Infantería, de la Primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, don José María Morras Iturmendi, herido grave el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 2.490 pesetas, correspondiente a 166 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Lepanto, número 5, don Joaquín Muñoz Cano, herido grave el día 22 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde

la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez alumno de Infantería del Regimiento América, núm. 23, don Jaime Moreno Elósegui, herido menos grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 555 pesetas, correspondiente a 37 días de curación.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de San Fernando, núm. 1, don Leopoldo Nicasio Salvador, herido grave el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Tercio de Requetés El Alcázar, don Antonio Pedros Ruiz herido menos grave el día 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.710 pesetas, correspondiente a 114 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Gerona, número 18, don José María Porta Claver, herido grave el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.965 pesetas, correspondiente a 131 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Granada, número 6, don Ricardo Parrilla Sarmiento, herido menos grave el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.650 pesetas, correspondiente a 110 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, de la Mehal-la Jalifiana del Rif, núm. 5, don Manuel Prieto Fernández, herido menos grave el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.155 pesetas, correspondiente a 77 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Cádiz, número 33, don Luis Quevedo Bartolomé, herido grave el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde

de la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Te tuán, núm. 1, don Alberto Rodríguez Hurtado de Mendoza, herido grave el día 4 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.545 pesetas, correspondiente a 103 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez alumno de Infantería del Grupo Regulares de Ceuta número 3, don Antonio Villalba Sánchez-Ocaña, herido grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don Guillermo Vidal Ribas Torres, herido grave el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 810 pesetas correspondiente a 54 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Te tuán, núm. 1, don Juan José Zabarte Abarrategui, herido grave el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 3.975 pesetas, correspondiente a 265 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Aviación, don Julio Alegría Caamaño herido menos grave el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.250 pesetas, correspondiente a 150 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Ingenieros, del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 5, don Alfonso Pérez Martínez, herido grave el día 11 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.310 pesetas correspondiente a 154 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Burgos, 16 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles

**Subsecretaría del Ejército**

**Beneficios de derechos pasivos máximos**

ORDEN de 17 de febrero de 1939 concediendo beneficios de derechos pasivos máximos a don Joaquín López Vacas y otros.

Vistas las instancias promovidas por el personal comprendido en la siguiente relación en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos, que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en

la forma reglamentaria, además de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto la oportuna liquidación por quienes corresponda y cumpliéndose, además, cuanto en el particular está prevenido

Empleo	Arma o Cuerpo a que pertenece	NOMBRES	Destino o situación actual
Capitán .....	Infantería .....	D. Joaquín López Vacas .....	G. F. R. I. de Alhucemas, 5.
Alférez P. ....	Artillería .....	D. Baltasar Redrados Fraga ...	Rgto. de Costa núm. 2.
Brigada .....	Idem .....	D. Francisco Tocón Barea .....	Rgto. de Costa núm. 1.
Idem .....	Infantería .....	D. Modesto Vieira Pacheco .....	Rgto. Infantería-La Victoria, 28.
Idem .....	Idem .....	D. Antonio Medina de la Nuez...	Rgto. Canaria: núm. 39.
Idem .....	Ingenieros .....	D. Ramón Cansado Pizarro ...	Servicio Autmo. Marruecos.
Idem .....	Idem .....	E. Marcial Bajo Iglesias .....	Bón. Zap. Minadores núm. 2.
Idem .....	Aviación .....	D. Angel Aparicio Chamorro ...	Aeródromo Cuatro Vientos,
Sargento .....	Idem .....	D. Enrique Martín Romo .....	Idem idem idem.
Idem .....	Idem .....	D. Antonio Mañas Góngora ...	Sexta Escuadrilla.
Idem .....	Idem .....	D. Sebastián Martínez Cantero..	Región Aérea del Centro.
Idem .....	Idem .....	D. Francisco Moreno Cano .....	Idem idem idem.
Idem .....	Infantería .....	D. Eusebio Fuentes Paredes .....	Bón. Caz. Las Navas núm. 2.
Idem .....	Idem .....	D. Gregorio Colás Abián .....	Idem idem idem.
Idem .....	Idem .....	D. Rafael Ruiz Fernández .....	F. R. I. de Melilla núm. 2.

Burgos, 17 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Pase a otras Armas**

ORDEN de 17 de febrero de 1939 pasando a la Escala de Complemento de Sanidad Militar el Teniente Médico, asimilado, D. Lope Bueno Rodrigo.

Comprobado, documentalmente que el Teniente Médico, asimilado, don Lope Bueno Rodrigo, fué promovido al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Infantería por Orden Circular de 15 de noviembre de 1933 (D. O. número 267), se dispone cause baja en el Arma de Infantería y en la asimilación que le fué conferida por Orden de 10 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 418), y alta en la escala de Complemento de Sanidad Militar, como Teniente Médico, conservando la antigüedad que actualmente disfruta.

Burgos, 17 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

**Situaciones**

ORDEN de 15 de febrero de 1939 volviendo a la situación de actividad al Comandante de Infantería don Sabacio Torres Soto.

Cesa en la situación de reemplazo por herido, en que se encontraba en Marruecos, según Orden de 21 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 579), y queda disponible en Tetuán a disposición de la Sección de Personal de este Ministerio para destino, el Comandante de Infantería don Sabacio Torres Soto.

Burgos, 15 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría de Marina**

**Alféreces provisionales de la Armada**

ORDEN de 16 de febrero de 1939 promoviendo a Alféreces provisionales de la Armada a don Luis Ortiz de Hazas y otros.

Se promueve al empleo de Alféreces provisionales de la Armada (asimilados a Alféreces de Fragata), por haber terminado con aprovechamiento el curso convocado por Orden de 6 de septiembre último (B. O. número 69), los aspirantes que a continuación se relacionan:

- D. Luis Ortiz de Hazas.
- D. Quintín Eransus Iribarren.
- D. Florentino Baladrón Lobo.
- D. Federico Ulsamer Puiggary.

Burgos, 16 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Antigüedad**

ORDEN de 17 de febrero de 1939 fijando la antigüedad que le corresponde a D. Alvaro Espinosa de los Monteros, en el empleo de Capitán de Navio.

La antigüedad que corresponde a don Alvaro Espinosa de los Monteros y Bermejillo en el empleo de Capitán de Navio, al que ha sido promovido por Orden de 16 del mes actual (B. O. número 48) es la de 18 de octubre de 1936.

Burgos, 17 de febrero de 1939 III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

**Ascenso**

Rectificación a la Orden de 16 de febrero de 1939 (B. O. núm. 50, pág. 998), en la que se omitió el nombre y apellidos del Sargento habilitado promovido a Sargento provisional de Infantería de Marina don Juan Gutiérrez Almansa.

Se rectifica la Orden "Ascensos" de 16 del actual (B. O. número 50, página 998), por la que se promueven al empleo de Sargentos provisionales de Infantería de Marina a los Sargentos habilitados

relacionados en la misma, en el sentido de haber omitido por error involuntario el último nombre, que es don Juan Gutiérrez Almansa.

Burgos, 15 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 16 de febrero de 1939 desestimando instancia del Oficial segundo de Oficinas y Archivos, retirado, don Faustino Ruvalcaba Aguilar, solicitando ascenso.

Vista la instancia del Oficial segundo de Oficinas y Archivos, retirado, don Faustino Ruvalcaba Aguilar, en solicitud de que se le a tienda a Oficial primero, se desestima por carecer de derecho a lo que solicita.

Burgos, 16 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

**Auxiliares de Oficinas**

ORDEN de 17 de febrero de 1939 confiriendo el empleo de Auxiliar de Oficinas y Archivos, provisional, a D. Emilio Gaspar Salinas.

Se confiere el empleo de Auxili-

ar segundo de Oficinas y Archivos de la Armada, con carácter provisional, a don Emilio Gaspar Salinas, como comprendido en la Orden de 14 de abril de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 180) y se le destina a esta Subsecretaría (Sección de Personal).

Burgos, 17 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación**

**Militarización**

Militarizando a Luis Epelde Albizuri y otros.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura, de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núm. 403 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<b>Intendencia General del Ejército</b>			
Luis Epelde Albizuri ... ..	Montador... ..	Lorenzo Lorden Aguilera... ..	Jefe Admvo ..
Carlos de Torres Pérez ... ..	Maquinista... ..	Leonardo Robles Arganza ... ..	Picador ... ..
Emilio Tofé Bufil... ..	Contramaestre ... ..	Valentín Cerecedo López ... ..	Vagonero... ..
José Luis Fernández Muñoz ... ..	Curtidor ... ..	José Castro Rodríguez... ..	Picador ... ..
Juan García Fabregat ... ..	Perchero... ..	Manuel Fernández Núñez... ..	Franqueador ..
Miguel Bonmati Jiménez ... ..	Desvirador. ... ..	Daniel Reguera Quiroga... ..	Picador ... ..
Juan Manresa Pérez ... ..	Encargado. ... ..	Antonio González ... ..	Vagonero... ..
Pedro Quetglas Ripoll... ..	Operario... ..	Manuel Vega García... ..	Ajustador.. ...
Sebastián Sintés Pons... ..	Fijar Suela. ... ..	José Losada Sarabia ... ..	Ajustador S.A.
Francisco Baena Lara... ..	Maquinista. ... ..	Esteban Arregu. Elósegui... ..	Tornero ... ..
Manuel Sánchez Torre... ..	Curtidor ... ..	Lucio Irizar Iza ... ..	Chapista... ..
Antonio Matute Goñi... ..	Aux. Técnico..	Alejandro Altuna Iturzaeta... ..	Calderero S.A.
Domingo Gil Valle... ..	Director ... ..	Julián Zabala Madina... ..	Laminador. ...
Francisco Fernández Jiménez... ..	Mtro. Harinas	Roberto Elcoro Echániz ... ..	Admdor. G. ...
Fernando Sierra Contreras ... ..	Cocinero ... ..	Manuel Otero Pereiro ... ..	Ajustador.. ...
José Cañadas Diaz... ..	Zurrado Pielos	Pablo Leis Antelo ... ..	Idem ... ..
		José Rodríguez Pérez ... ..	Idem ... ..
		Jesús Somoza Cortés ... ..	Idem ... ..
		Antonio Sarmiento Tabares ... ..	Idem ... ..
		Constantino Suárez Rodríguez. Idem ... ..	Idem ... ..
		José Patino Sánchez ... ..	Idem ... ..
		Manuel Lema Esmoris... ..	Idem ... ..
		Conrado Escrig Bonet... ..	Tornero ... ..
		Santiago Lizana Mauleón... ..	Moldeador... ..
		José Cuenca Vega... ..	Fundidor ... ..
<b>Jefatura de Fabricación del Norte</b>			
Santos López Castronuño ... ..	Electricista.. ...		
Cirilo Esteban Hernández ... ..	Instalador... ..		
Jacinto Cob Ribot... ..	Electricista. ...		
Froilán Ponce de León... ..	Delineante. ...		
Venancio Rodríguez Ramos... ..	Electricista. ...		

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Joaquín Gistau Torres... ..	Calderero... ..	<i>Jefatura de Fabricación de Vizcaya</i>	
Santiago Marruedo Monje ... ..	Idem ... ..	Joaquín Lombilla González ... ..	Trefilador... .. 1930
Pedro Alegre Rubio ... ..	Ajustador... ..	Paulo Barrire Aja ... ..	Mecánico... .. 1928
Liborio Alcaide Val ... ..	Forjador... ..	<i>Jefatura del Aire</i>	
Hipólito Zamora Puyo ... ..	Carpintero... ..	Eleuterio Reinares del Valle ... ..	Forjador ... .. 1928
Enrique Zabala Solsona ... ..	Sangrador... ..	Andrés García García... ..	Mecánico... .. 1935
Nicolás Serrano Gabete ... ..	Tornero ... ..	Emilio Queregeta Rapallo... ..	Delineante... .. 1927
Hipólito Agesta Aguado ... ..	Machero ... ..	Fernando Requejo Olea ... ..	Montador... .. 1927
Nicolás Borraz Gracia... ..	Fundidor... ..	Narciso Sevilla Chamorro... ..	Chapista ... .. 1927
Felipe Pinilla Ortiz... ..	Contable ... ..	Nemesio Colinas Escudero ... ..	Ajustador... .. 1927
Ignacio Mariano Viu Aina ... ..	Jefe Fción. ... ..	Alcimo Labrador Martínez ... ..	Tornero ... .. 1927
Roque García Platero ... ..	Cerrajero... ..	Domingo del Amo Villanueva... ..	Idem ... .. 1935
Cándido Benedicto Casasús ... ..	Metalista... ..	Manuel Pérez Ramírez... ..	Ajustador... .. 1935
Luis Avellaned Benedicto... ..	Ajustador... ..	Manuel García Enri ... ..	Mecánico... .. 1935
José Royo Labordeta ... ..	Calderero... ..	Valentín Pastor Más ... ..	Carpintero... .. 1927
Manuel Toledano Gallo ... ..	Ajustador... ..	José Carmona Casado... ..	Chapista... .. 1934
Manuel Velilla Martínez ... ..	Idem ... ..	Antonio Ovejas Pérez... ..	Ebanista ... .. 1930
Gaspar Juaneda Monforte ... ..	Calderero... ..	Cándido Velillas Dueñas... ..	Carpintero... .. 1928
Mateo Cajidos Requemen. ... ..	Tornero ... ..	Tomás Baiges Clave ... ..	Soldador... .. 1928
Moisés Erez Casahorrán... ..	Idem ... ..	José López García ... ..	Sastre... .. 1931
Ramón Sancho Cortés... ..	Dept. Nitr. ... ..	José Merino Pérez ... ..	Pintor... .. 1930
Manuel Valle de la Mata... ..	Picador ... ..	Manuel Pascual Delgado ... ..	Electricista... .. 1927
Simeón Ramos Arias ... ..	Idem ... ..	José Sosa Melián ... ..	Chapista ... .. 1927
Eugenio García Núñez ... ..	Idem ... ..	Vilehald Castillo Rodríguez... ..	Idem ... .. 1934
Luis Viejo Merayo... ..	Idem ... ..	Plácido Pacheco Bertos ... ..	Electricista... .. 1932
Joaquín Linadcerro Rueda... ..	Vigilante... ..	Agustín Magro Aguilar ... ..	Ajustador... .. 1938
Benjamín González López ... ..	Picador ... ..	José Gálvez Galver... ..	Carpintero... .. 1936
Saturnino Ramón Martínez ... ..	Vagonero... ..	Manuel Martín Betacor ... ..	Idem ... .. 1928
Isaac Vega Rivas ... ..	Jefe Fción. ... ..	<i>Ministerio de Industria y Comercio</i>	
<i>Jefatura de Fabricación del Sur</i>		Fernando Sánchez Saugar... ..	Farmacéutico... .. 1927
Miguel Montes Candel ... ..	Encgdo. Fción. 1928	<i>Ministerio de la Gobernación</i>	
Enrique Garcés Granell ... ..	Tornero ... .. 1928	Juan Torres Díaz ... ..	Funcionario... .. 1930
Francisco Alvarez Bravo... ..	Ajustador... .. 1928	César Prieto Pérez ... ..	Secretario... .. 1927
José María González Soler ... ..	Fundidor... .. 1928	Juan B. Ortega Cabrelles ... ..	Intérprete... .. 1929
Luis Ramírez Rodríguez... ..	Tornero ... .. 1927	Francisco Porta Vilalta ... ..	Idem ... .. 1926
Juan Hernández Tejada... ..	Especializado... .. 1928	Antonio García López ... ..	Mecánico... .. 1929
Antonio Tocino Rendón... ..	Tornero ... .. 1927	<i>Ministerio de Hacienda</i>	
Antonio López Gallardo ... ..	Idem ... .. 1927	Julio Beceiro Martínez... ..	Funcionario ... .. 1927
Juan L. Linares de la Torre... ..	Ajustador... .. 1927	<i>Departamento Marítimo del Norte</i>	
Carlos Bejarano López ... ..	Idem ... .. 1927	Miguel Cordal López ... ..	Electricista... .. 1931
Fernando Pastor López ... ..	Empleado... .. 1927	<i>Fabricación de Baleares</i>	
Alejandro García Muñoz... ..	Tornero ... .. 1927	Miguel Porecel Perpiña... ..	Ajustador... .. 1930
Antonio Navarro Freita ... ..	Ajustador... .. 1939	Ramón Padró Conangla ... ..	Tornero ... .. 1935
Estanislao Martín Torralba ... ..	Fundidor... .. 1928	Francisco Segura Cortes ... ..	Mecánico... .. 1930
Luis Rodríguez Martínez ... ..	Tornero ... .. 1928	<i>Fabricación de las Islas Canarias</i>	
Antonio Blancas Laguna ... ..	Idem ... .. 1927	Enrique Romero Pérez... ..	Jefe Tco. ... .. 1927
J. Manuel Fernández Domín- guez ... ..	Rectificador ... .. 1927	<i>Comandancia de Marina</i>	
Francisco Guzmán Martín... ..	Idem ... .. 1927	Alberto Amorós Blasco ... ..	Mecánico... .. 1927
Jorge Rich Amate... ..	Ayt. Barras E. 1927	José Alza Urazoqui ... ..	Contramaestre 1931
<i>Industrias Varias</i>		Tiburcio Vicente Oteiza ... ..	Tco. Pesca ... .. 1929
Salvador Sánchez Medina		Manuel Corral Ruiz ... ..	Maestro K. ... .. 1929
Ayala ... ..	Funcionario .. 1927		
Edelmiro Teijeiro Rodríguez... ..	Aux. Admvo. 1930		
José Trasancos Insúa... ..	Fontanero... .. 1927		
Francisco González Gálvez ... ..	Alfarero .. .. 1931		

Burgos, 28 de enero de 1939.— III Año Triunfal.—El Coronel Jefe Accidental, Ricardo F. de Tami.



*Militarizando a Felipe Echeverría Iugarriza y otros.*

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura, de 22

de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provi-

sional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Ministerio de la Gobernación.</i>		<i>Fabricación de Canarias</i>	
Felipe Echeverría Iugarriza ...	Minervista ... 1929	Luis Mederos Gil ... ..	Funcionario ... 1927
Joaquín Sánchez Delgado ...	Director ... .. 1927	Manuel Delgado Valerón ... ..	Linotipista. ... 1927.
<i>Ministerio de Industria y Comercio.</i>		<i>Industrias diversas.</i>	
Miguel Luque Utrilla ... ..	Técn. oxígeno. 1927	Emilio Ara Ara ... ..	Electricista.. ... 1927
Juan Tovar Muñoz ... ..	Idem ... .. 1927	Gonzalo Castro Calisalvo ... ..	Jefe Taller ... 1927.
Felipe R. Viña Fernández ... ..	Redero, S. A. 1933	Antonio Rodríguez de la Bor-	bolla ... .. 1927
Jaime Rivera y Rovira ... ..	Químico M... 1932	Juan Gaztelumendi Lecuona ... ..	Gerente ... .. 1927
Marcos López Arevalillo ... ..	Maestro Jab... 1928	Gregorio Arteaga Artola ... ..	Idem ... .. 1927
<i>Jefatura de Ferrocarriles.</i>		Patricio Montoya Escota ... ..	Electricista ... 1927
Santiago Guillén Moreno ... ..	Interventor ... 1932	Gaspar Lizárraga Olazábal ...	Estereotipador 1937
<i>Jefatura del Aire.</i>		José Boris Pérez ... ..	Montador.. ... 1928
Manuel Espinosa Herrero... ..	Almacén ... .. 1934	<i>Intendencia General del Ejército.</i>	
<i>Comandancias de Marina.</i>		Ignacio García Carrillo ... ..	Desviador. ... 1927.
Agustín Bemposta Auvíña ... ..	Marinero... .. 1932	Nicolás García Moraes ... ..	Montador.. ... 1927
Eugenio Alberdi Beláustegui ...	Patrón pesca. 1931	Antonio González Lara ... ..	Maestro Acab. 1927
Aurelio Bilbao ... ..	Fogonero.. ... 1927	Isaías Martín Bernal ... ..	Rematador. ... 1927
Narciso Barrenechea Samesa ...	Contraamaestre 1928	<i>Jefatura de Fabricación del Norte.</i>	
Agustín Dacosta Hervillo... ..	Mecánico... .. 1927	Juan López Cornide ... ..	Delineante. ... 1927
<i>Fabricación de Baleares.</i>		Eutropio Domínguez Febrero... ..	Cepillador. ... 1927
Manuel Escandell Ferrer ... ..	Director ... .. 1927	Eusebio Martín Sancho ... ..	Barrenero... .. 1927
Bartolomé Polar Capó ... ..	Mecánico... .. 1927	Martín Quílez Ortín ... ..	Picador. ... .. 1927
		Alberto Ibáñez Calvo ... ..	Idem ... .. 1927
		Justo Azuara Navarro ... ..	Idem ... .. 1927
		José Gómez Goena ... ..	Bobín S. A. ... 1936.
		Aniceto Mateos García ... ..	Electricista.. ... 1935

Burgos, 2 de febrero de 1939.— III Año Triunfal.—El Coronel Jefe Acddtal, Ricardo F. de Tamarit.

*Militarizando a Enrique Gabarda del Duque.*

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura, de 22

de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provi-

sional, causando baja en los Cuerpos respectivos y altas como militarizados, a los individuos que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Ministerio de Industria y Comercio.</i>		<i>Ministerio de la Gobernación.</i>	
Enrique Gabardá del Duque ...	Empleado.. ... 1927	Florentino Aranda Fernández...	Funcionario ... 1931
<i>Ministerio de Hacienda.</i>		Manuel del Toro Prada ... ..	Idem ... .. 1929
Luis Ayestarán Ayestarán... ..	Ofic. Admvo. 1928	José Pereda Belaunzarán ... ..	Idem ... .. 1928
Ramón Parrilla Hermida ... ..	Funcionario ... 1927	Félix Fernández Aliaga ... ..	Idem ... .. 1928
		Jerónimo Bethencourt Sánchez	Idem ... .. 1935

NOMBRE Y APELLIDOS		Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS		Profesión Reemplazo
José Sánchez Bardají ... ..	Funcionario ...	1932	José Ignacio Tolosa Zubeldia...	Encargado. ...	1927
Miguel F. Zalduogui Gabilondo	Veterinario ...	1928	Manuel Arcila Calero ... ..	Empleado.. ...	1927
Jesús Trueba y Aguirre ... ..	Idem ... ..	1929	Emilio Rubé Mora ... ..	Litógrafo... ..	1927
Saturnino Burzaco ... ..	Idem ... ..	1928	Julio Pinilla Benito ... ..	Oficial Admvo	1927
Pedro Solá Puig ... ..	Idem ... ..	1929	Luis Romero Jiménez ... ..	Tipógrafo... ..	1932
Adolfo Ordóñez y Angulo ...	Practicante ...	1927	Francisco Ortiz Raigón ... ..	Capataz ... ..	1928
Vicente Almódovar Rodríguez.	Ingeniero.. ...	1927	José Ponce Benítez ... ..	Tipógrafo... ..	1928
Juan Croissier Martín ... ..	Encar. Labor..	1933	<i>Jefatura Fabricación del Norte</i>		
Vicente González Sanmartín ...	Médico.. ...	1927	Raimundo Rodríguez Paños ...	Minero ... ..	1927
Baldomero Ramírez Bartolomé.	Veterinario ...	1927	Higinio Robles González ... ..	Barrenista ...	1927
Julián Cruz Marín ... ..	Idem ... ..	1927	José Fernández Puga ... ..	Idem ... ..	1927
Antonio Borje Vélez-Bracho ...	Idem ... ..	1927	Eugenio Díez García ... ..	Idem ... ..	1927
Francisco Galván García ... ..	Idem ... ..	1927	Angel Blanco Candaneo ... ..	Idem ... ..	1927
Javier Sebastián Esteras ... ..	Idem ... ..	1927	Miguel Santos Cuadrado ... ..	Picador. ... ..	1927
Arturo Gómez Chacho ... ..	Idem ... ..	1927	Samuel Díaz Acevedo ... ..	Trenista ... ..	1927
Diego Marcó de Pablo ... ..	Idem ... ..	1927	Emiliano Rodríguez Cing... ..	Carpintero. ...	1927
Julio Zarraluqui Urrestarazu...	Funcion. S. A.	1941	Pedro Alvarez Fernández... ..	Fogonero... ..	1927
Rufino Ramos Cortes ... ..	Practicante ...	1927	José Fernández Fernández... ..	Picador. ... ..	1928
Benito Cenicero Pastor ... ..	Veterinario ...	1927	Eloy González Arias ... ..	Idem ... ..	1928
Santiago Aragón Sanz ... ..	Idem ... ..	1927	Cándido Lizana Tordesilla... ..	Encarg. talad...	1928
Pedro Gómez Gómez ... ..	Idem ... ..	1927	Emiliano Ampuero Elias ... ..	Esmerilador... ..	1928
Justino Pollos Herrera ... ..	Idem ... ..	1927	Jacinto Tordesillas Bañesteros..	Tornero. ... ..	1928
Francisco Mingorance Cardona	Idem ... ..	1927	José Lanchares Santos ... ..	Carpintero. ...	1928
Gregorio Peláez García ... ..	Idem ... ..	1927	Emiliano Benítez Pastor ... ..	Ajustador. ...	1928
Baltasar Compañi Gari ... ..	Mecánico... ..	1931	Antonio Morán Merao ... ..	Picador. ... ..	1928
Antonio Domínguez Bernal ...	Oficial 2.º ...	1928	Juan Pombo Alvarez ... ..	Idem ... ..	1928
Silvério Fernández Sanmamed..	Veterinario ...	1927	Jenaro Rodríguez Prieto ... ..	Mecánico... ..	1928
Manuel Mató Ferreiro ... ..	Idem ... ..	1927	Domingo Amozarráin Cenita-		
José Barca Collazo ... ..	Idem ... ..	1927	goya ... ..	Perito ... ..	1929
Pedro Sánchez Pombo ... ..	Idem ... ..	1931	José Aguirre Telar ... ..	Pulidor ... ..	1939
Marcelino Alvarez ... ..	Idem ... ..	1927	Secundino Sanz Arizmendi ...	Idem ... ..	1930
Aquilino Gómez Suárez ... ..	Idem ... ..	1927	Francisco Ceudoya Alcora ...	Entallador. ...	1931
Arturo Maceñido ... ..	Idem ... ..	1927	Juan Mendicute Azpitarte ... ..	Idem ... ..	1935
Gregorio Encina González ...	Idem ... ..	1927	Telesforo Buzón Corazo ... ..	Espec. ajustad	1941
José García ... ..	Idem ... ..	1927	Natalio Galán Martín ... ..	Tornero. ... ..	1941
Miguel Lescún Mallo ... ..	Idem ... ..	1927	Alberto Codina Hornosa ... ..	Idem ... ..	1936
José Cabezas ... ..	Idem ... ..	1927	Francisco Castro Rodríguez ...	Idem ... ..	1929
Jacinto Robles ... ..	Idem ... ..	1927	Demetrio Pascual González ...	Ajustador. ...	1928
Angel Fernández Germández... ..	Idem ... ..	1927	Pedro Maria Bengoa Cortaza...	Tornero. ... ..	1928
Isidoro Pellicero ... ..	Idem ... ..	1927	Juan Cardona Inchalde ... ..	Idem ... ..	1927
Angel Santos Tagarro ... ..	Idem ... ..	1927	Domingo Fernández Sarantes ..	Idem ... ..	1927
Alfredo Mardones ... ..	Idem ... ..	1927	Eugenio Ventura Mena ... ..	Idem ... ..	1935
Antonio Larrea ... ..	Idem ... ..	1927	Manuel Garzón González ... ..	Ajustador.. ...	1936
Demetrio Mateo Santos ... ..	Idem ... ..	1927	Mariano Torrijos Merchán ...	Idem ... ..	1936
Jaime Pérez Piquero ... ..	Idem ... ..	1928	Marino Lozano Martín ... ..	Idem ... ..	1929
Mariano Bernardo del Prado ...	Idem ... ..	1927	Manuel Cano Rodríguez ... ..	Idem ... ..	1937
Joaquín Sáenz de Miera ... ..	Idem ... ..	1927	Manuel Mateos Bermejo ... ..	Idem ... ..	1941
Higinio González Pino ... ..	Idem ... ..	1927	Antonio Domínguez Mantesde-		
Marcial Caballero Muñoz ... ..	Idem ... ..	1928	coa ... ..	Tornero. ... ..	1941
<i>Industrias diversas.</i>			Manuel Hernández Sarmiento..	Idem ... ..	1941
Manuel Rosales ... ..	Minerv. S. A.	1934	Eladio Rivero Gil ... ..	Idem ... ..	1941
Manuel García Butrón ... ..	Fotograb. S A	1934	Fernando Insúa Istearan ... ..	Idem ... ..	1941
Julián Casado Casado ... ..	Idem ... ..	1927	Jesús Armentera Marroquí... ..	Idem ... ..	1941
Aurelio Esteban Alonso ... ..	Especial. S A	1935	Juan Bufón Espuis ... ..	Idem ... ..	1941
Manuel Quindos Valcárcel ... ..	Idem ... ..	1929	Florencio Cosuo González ...	Idem ... ..	1941
Agustín Alberro Berasátegui..	Maquinista. ...	1927	Adrián Linárez Lamián ... ..	Idem ... ..	1941
Gerardo Corujó Costales ... ..	Tornero ... ..	1927	Antonio Martínez Estévez... ..	Idem ... ..	1941
Hilario Ibáñez Rojas ... ..	Mecánico... ..	1927	Salvador Abelo Palenzuela ...	Idem ... ..	1941
Carlos Ibáñez Ajuria ... ..	Director ... ..	1927			

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Jefatura de Fabricación de Asturias.</i>		Manuel Portillo García .. ..	Ajustador... .. 1941
Herminio Villá Llanceza... ..	Picador... .. 1928	José Cia Gil de Montes ... ..	Idem ... .. 1941
Manuel Alvarez González... ..	Idem ... .. 1928	José Lagares Rodríguez ... ..	Tornero... .. 1941
<i>Intendente General del Ejército</i>		Pelayo Segura Toledo... ..	Mecánico... .. 1941
Alejandro Cormenzana Saajuán	Espec... .. 1927	Sebastián Barrera Martínez ...	Tornero... .. 1930
Angel Hernández Nieto ... ..	Cardador... .. 1928	Rafael Velázquez Soriano ... ..	Mecánico... .. 1941
César Sánchez Prieto ... ..	Descarnador... 1927	José Mercado Olmo ... ..	Electricista... .. 1941
Juan Silva Lera ... ..	Panadero... .. 1927	Antonio Rico Puntas .. ..	Fundidor... .. 1941
Isidro Villarrubia Ros ... ..	Téc. espec... 1927	Raimundo González García ...	Ajustador... .. 1927
<i>Jefatura de Fabricación del Sur.</i>		Francisco Gomar Sousa ... ..	Idem ... .. 1941
Miguel Alvatez Magro ... ..	Maquinista... 1928	Manuel Pardo Hermosín ... ..	Idem ... .. 1941
		José Díaz Morán ... ..	Idem ... .. 1941
		José Díaz Rivero ... ..	Tornero... .. 1941

Burgos, 6 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Coronel Jefe Acctdal., Ricardo F. de Tamarit.

Dejando sin efecto las militarizaciones de Manuel Nieto Parra y otros.

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas en los "Boletines Oficiales del Estado" que se indican, a los individuos que figuran en la siguiente relación:

NOMBRE Y APELLIDOS	B. O.
Manuel Nieto Parra ... ..	155
Alfonso López Español ... ..	155
Marciano Sollero García ...	170
Francisco García Ortega ...	83
José Peña Ramos ... ..	38
Rafael Morillo Pérez... ..	121
José Martínez Espinosa... ..	115
Miguel Reus Pol ... ..	542
Aurelio Jiménez Martín ...	107
Manuel Gómez Cortés ... ..	131
Vicente Mendicute Arieta... 489	
Tomás Fernández Corral ...	125
Antonio Calzada Santiago ...	498
Manuel Reyes Buldón ... ..	118
Luis Guilleumas Trias ... ..	164
Higinio Martín Motes... ..	403
Rafael Pérez Cobos ... ..	170
José Iturbe González ... ..	103
Manuel García Borrego... ..	20
José María Camacho Galván.	117

Burgos, 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Coronel Jefe Accidental, Ricardo F. de Tamarit.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Servicio Nacional de Industria

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Jesús Gil García, solicitando poner en marcha una fábrica de tapices de nudo, ya instalada en Sigüenza (Guadalajara).

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Conceder a don Jesús Gil García la autorización solicitada para poner en marcha una fábrica de tapices de nudo, ya instalada en Sigüenza (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.<sup>a</sup>—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup>—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup>—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup>—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Soria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup>—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria. P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Manuel Cruz Del-

gado, en concepto de Presidente de la Sociedad Anónima Española "Vitabana de Tenerife", S. A., por la que solicita autorización para instalar una fábrica de conservas de frutas y de hortalizas, en Santa Cruz de Tenerife;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Cruz Delgado, como Presidente y Director Gerente de la Sociedad Anónima Española "Vitabana de Tenerife", domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, para ampliar, según solicita, su actual industria dotándola de los elementos necesarios para establecer la fabricación de conservas de frutas y hortalizas, especialmente tomate, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones Generales

1.ª—La presente autorización sólo será válida para la Sociedad de referencia.

2.ª—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

4.ª—Una vez terminada la instalación, la Sociedad peticionaria lo notificará a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente

acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condición especial

La presente autorización se concede bajo la base de que la instalación y funcionamiento de la referida ampliación de industria no exige importación alguna de maquinaria ni de materias primas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Pablo Campo Martín, por la que solicita autorización para instalar una industria de fabricación de malte, en Palencia;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pablo Campo Martín, vecino de Palencia, para instalar una industria de fabricación de malte, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones Generales

1.ª—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

4.ª—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Palencia, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condiciones especiales

1.—Esta autorización es independiente de los demás requisitos exigidos por la Administración para esta clase de industrias dedicadas a la fabricación de substancias sucedáneas del café.

2.—Esta autorización se considerará válida durante el plazo de dos años, transcurrido el cual, el interesado solicitará su convalidación a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Antonio Knorr, en concepto de Gerente de "La Alhambra", S. A., por la que solicita autorización para ampliar su

industria de fabricación de cervezas, en Granada, con instalación de nueva maquinaria que específica;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes: que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que si bien de una manera general es digna de alabanza la iniciativa del peticionario, como la de todo industrial que pretenda modernizar las instalaciones de su industria buscando el mejor rendimiento o el más perfecto acondicionamiento de producto elaborado, las extraordinarias circunstancias por que atraviesa nuestra Patria forzosamente imponen grande austeridad y restricción máxima en las importaciones, extremo sobre el que no es necesario insistir,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Antonio Knorr la autorización solicitada para ampliar o renovar las instalaciones de fabricación de cervezas que "La Alhambra", S. A., de la que el mismo es Gerente, posee en Granada.

Esta resolución denegatoria, lo es con carácter eventual, pudiendo, el peticionario, formular idéntica petición una vez que, pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al reajuste económico industrial de la Nación.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 30 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don José Cameselle Rial, de Vigo, por la que solicita autorización para la instalación de una nueva fábrica de biselado, grabado, espejos, rótulos luminosos a Gas Neón, vidriera artística y baños galvánicos sobre metales, en Vigo;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que la actividad industrial del biselado, grabado espejos y vidrieras artísticas desarrollada por las fábricas "La Celta" y "Unión Cristalera Lit.<sup>a</sup>" de Vigo, cubren las necesidades de toda la Región Gallega, que abastecen;

Considerando que, en lo que afecta a las industrias de baños galvánicos sobre metales y rótulos luminosos al Neón, es absoluto el silencio manifestado por el solicitante en su larga exposición imposibilitando este hecho la formulación de opinión sobre la petición de autorización, único documento en donde se mencionan las industrias citadas;

Considerando que, por lo que se refiere a la fabricación del vidrio de seguridad inastillable siendo muy interesante esta industria en el momento actual, el caso de supeditar el plazo de puesta en marcha a 10 o 12 meses después de concedida la autorización de importación de la primera materia que imprescindiblemente ha de ser extranjera, y en cantidad importante, resta valor por su in-

concreción, a la eficiencia de la industria, ya que, seguramente, durante ese plazo que tiene la particularidad de ofrecer un límite mínimo fijo, pero un máximo ignorado, pueden cambiar los acontecimientos, hasta el extremo de que puestas en marcha las instalaciones de esta índole que existen en Barcelona y Madrid, pudiera ocurrir que tal industria no requiriese el refuerzo de otra nueva, salvo con especial funcionamiento.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, ha resuelto:

Denegar a don José Cameselle Rial la autorización que solicita para la instalación de la industria del biselado, grabado, espejos, vidrieras artísticas, rótulos luminosos al Neón, baños galvánicos sobre metales y vidrio de seguridad inastillable.

Esta resolución denegatoria lo es con carácter circunstancial, pudiendo, el peticionario, formular idéntica solicitud pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al abastecimiento regular de primeras materias y sean conocidas, exactamente, la capacidad de producción de las fábricas de aquellos productos entonces existentes.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 27 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vigo.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por la "Química Comercial y Farmacéutica", S. A., por la que solicita autorización para ampliar su actual producción de ampollas de anestésicos y tabletas de aspirina, cafiaspirina, etc., en Sevilla;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exi-

gidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Conceder a la "Química Comercial y Farmacéutica" S. A., la autorización que solicita para ampliar su actual fábrica, sita en Sevilla, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones Generales

1.<sup>a</sup>—La presente autorización sólo será válida para la Sociedad de referencia.

2.<sup>a</sup>—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup>—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la recepción en fábrica de la maquinaria importada, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup>—El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Sevilla, la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que, por la misma, se compruebe que responde al permiso de importación.

5.<sup>a</sup>—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

6.<sup>a</sup>—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

7.<sup>a</sup>—Esta autorización no supone la de la importación de primeras materias ni de la maquinaria as que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañán-

dose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable, o copia de ésta, extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiere de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 26 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Jaime Aguirrezábal en representación de la firma Aguirrezábal y Beascoechea, para la reapertura de una fábrica de curtidos, para producir badanas en Asúa (Vizcaya).

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que la industria de la fabricación de badanas, vaquetas y becerros no es suficiente para abastecer el consumo de la Zona Nacional a pesar de la superabundancia de primeras materias;

Considerando, que se trata de la reapertura de una fábrica, y que, para la puesta en marcha de la misma no es necesario importar materia alguna,

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Curtido,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a los Sres. Aguirrezábal y Beascoechea la apertura de la fábrica de curtidos, sita en Asúa, para producir badanas, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Condiciones Generales

1.<sup>a</sup>—La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup>—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustará, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup>—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la presente resolución, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada esta autorización.

4.<sup>a</sup>—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Vizcaya, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup>—No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condiciones Especiales

1.—Los Sres. Aguirrezábal y Beascoechea se someterán, en todo instante, a las prescripciones y ordenanzas que emanen del Comité Sindical del Curtido, en cumplimiento de su función controladora de la producción de curtidos y de la distribución de las materias primas para la industria productora de las mismas.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 26 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 20 de febrero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Franco suizo	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Franco suizo	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Para la adquisición de 600 toneladas de café, con destino al Ejército Nacional, se abre concurso de ofertas con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las proposiciones serán dirigidas al Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento en sobre cerrado y sellado, que podrá entregarse en el Registro General de este Ministerio hasta las doce horas del día 2 de marzo próximo.

2.º Dichas proposiciones han de especificar claramente los datos siguientes:

A) Clase, calidad y procedencia del café, con arreglo a la muestra que se presente.

B) Precio CIF. puerto o Aduana españoles, en divisas y con su equi-

valencia en pesetas al cambio oficial.

C) Plazo o plazos de entrega, determinando exactamente la fecha de llegada de la mercancía.

D) Forma y condiciones de pago, perfectamente determinadas en todos sus detalles.

E) Garantía bancaria de la calidad.

3.º A este concurso podrán concurrir Entidades o individuos españoles o extranjeros. En el caso de que se obre en calidad de Apoderado o Gestor, será necesario presentar, en el caso de serle adjudicado el suministro, los documentos necesarios para identificar su personalidad y representación.

4.º No serán tomadas en consideración las ofertas que no contengan todos los detalles arriba especificados, así como aquéllas que no cubran, por lo menos, un 25% del total del suministro.

5.º Se entiende que los precios cotizados se mantienen durante un plazo de diez días, a partir de la terminación del plazo de presentación de proposiciones; en el caso de que después de dicho plazo los concursantes no hayan recibido alguna indicación de este Departamento, podrán disponer libremente de sus lotes para otros fines.

6.º El adjudicatario del concurso tomará a su cargo los gastos de anuncios.

Bilbao, 16 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, R. Fernández Cuevas

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Por el industrial de esta población, don Francisco Alonso Fernández, ha sido presentada la documentación señalada en el Decreto de 20 de agosto de 1938, solicitando autorización para ampliar su industria, denominada "Chocolates Virgen del Carmen", instalada en el núm. 10 del Paseo de Alvarez Taladriz, de esta ciudad.

La ampliación que se solicita consiste en dos molinos mezcladores de pastas, una refinadora de pastas y un molino doble de cacao.

El aumento de producción se elevará aproximadamente en 1,000 kilogramos en la jornada de ocho horas.

No se necesita importar maquinaria, por estar ésta adquirida anteriormente en Barcelona.

Cuantas personas o entidades se consideren perjudicadas con la ampliación de esta industria, podrán entablar la correspondiente reclamación, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante esta Delegación de Industria (Santiago, 2).

Valladolid, 4 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez, 197-O

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS CIRCULAR

De gran interés para todos los industriales que emplean azúcar en la fabricación de cualquier producto

En un plazo, no superior a cinco días, se servirán todos aquellos industriales que utilicen azúcar para la fabricación de sus productos, enviar a esta Junta Provincial de Abastos una declaración jurada comprensiva de las necesidades actuales y normales de azúcar, así como la producción normal actual de productos fabricados a base de esa materia prima.

Para evitar posibles perjuicios a los referidos fabricantes, se les previene de que aquellos industriales que no remitan la declaración citada no podrán participar del cupo de azúcar industrial de que han de surtir a los consumidores de esta provincia.

Burgos, 16 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro 291-O

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado. Certificado: Que por el Ministerio de Hacienda...

de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Grife y Escoda", S. L., de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 16 de enero 1939. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 16 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.  
116-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don Federico Martínez Acacio, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Agustín Iza y Cia. "La Victoria", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 23 de enero de 1939. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, a 16 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—Federico Martínez Acacio.  
117-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don Federico Martínez Acacio, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "La Industrial Sedera, S. A.", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 16 de febrero de 1939 —  
III Año Triunfal.—Federico Martínez Acacio.  
119-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don Federico Martínez Acacio, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la firma comercial "Eusebio Ferrer", de Santa Coloma de Queralt (Tarragona), se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 26 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 16 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.—Federico Martínez Acacio.  
125-P

**COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF**

**Burgos**

Obtenida la correspondiente autorización administrativa para el pago de cupones de Obligaciones y Bonos de esta Compañía y reembolso de capitales de los títulos amortizados, se hace público que los que posean derecho a percibir esas cantidades y se hallen en situación de cumplir los preceptos del Decreto de 19 de septiembre de 1936, deberán dirigirse a la Oficina Central de la Compañía, provisionalmente establecida en Burgos (calle del Cordón, 4), sin perjuicio de que a los tenedores de títulos que por causa de fuerza mayor no puedan recibir ahora aquellos importes, se les reserve su derecho a hacerlo efectivos cuando el impedimento cese.

Esta prevención se extiende a los vencimientos ya verificados o que fueran verificándose y a los capitales de títulos a los cuales hubiera correspondido la amortización en los sorteos, cuyo resultado se anunció al realizarse.

Burgos, 15 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal. — El Director,  
Gerente, Alfonso G. Jordana.  
122-P

**BANCO DE ARAGON**

**Zaragoza**

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de imposición a vencimiento fijo, número 904, de cinco mil pesetas a un año, expedido por nuestra Sucursal de Barbastro el 31 de diciembre de 1935 a favor de don Francisco López Orús y don Miguel López Sésé, indistintamente, de Sarvisé.

Lo que se hace público por primera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, pues pasado el mismo se extenderá duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 18 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal. — El Secretario,  
José Luis Bregante,  
123-P